



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL COLEGIO DE PROFESIONALES FORESTALES DE HONDURAS (COLPROFORH) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR).

Por una parte, **EL COLEGIO DE PROFESIONALES FORESTALES DE HONDURAS COLPROFORH**, representado por **RONNYE JAVIER HERNÁNDEZ CRUZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad número No 0304-1978-00304 con domicilio en la ciudad Talanga, Municipio del mismo nombre, departamento de Francisco Morazán quien actúa en calidad de Presidente del **COLEGIO DE PROFESIONALES FORESTALES DE HONDURAS**, en adelante **COLPROFORH**, electo en la Asamblea No. XXXI de fecha 25 de mayo del 2019, según Acta No. 31-2019

De otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES**, representada por **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Ciencias Administrativas, con tarjeta de identidad número 0318-1960-00428 con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua en su condición de Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES UNACIFOR** electo por el Consejo de Dirección Universitaria, según acuerdo establecido en el punto No. 6 del acta No.19, de la sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2017 y ratificado por el honorable Consejo de Dirección Universitario actuando con las atribuciones para suscribir convenios según el artículo número 56 inciso "a" y "j" del Reglamento General del Estatuto de la **UNACIFOR**

CONSIDERANDO:

COLEGIO DE PROFESIONALES FORESTALES DE HONDURAS COLPROFORH

Comparecen ambos a manifestar lo siguiente:

- I. Que la misión del **COLPROFORH** es velar por el libre ejercicio de la profesión forestal, defendiendo los intereses y derechos de sus agremiados, propiciando el manejo sostenible de los recursos naturales renovables en un marco de justicia y transparencia, para beneficio de la colectividad hondureña.
- II. Que la visión del **COLPROFORH** es "ser reconocidos como la organización líder en el área de los recursos naturales renovables, por nuestros aportes técnicos y científicos y nuestros valores éticos y morales".
- III. Que el **COLPROFORH** tiene la potestad de establecer relaciones y mecanismos de colaboración con organismos nacionales e internacionales que le brinden el apoyo técnico y científico para desarrollar su visión y misión institucional.

CONSIDERANDO:

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES

- I. Que en cumplimiento de los artículos No. 12 y No. 17 literal ch) de la Ley de Educación Superior, artículo No. 14 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior, artículo No. 56 de las Normas Académicas de Educación Superior y el Acuerdo No. 3219-300-2016 del acta No. 300 del Consejo de Educación Superior del 18 de marzo del 2016, se aprueba el cambio de categoría institucional de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales ESNACIFOR a Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR.
- II. Que la **UNACIFOR** cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, se rige por la Ley de Educación Superior y su reglamento, el Estatuto, los reglamentos internos y demás leyes que regulan la educación a nivel superior.



- III. Que la **UNACIFOR** es una institución de educación superior del Estado hondureño, especializada, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las ciencias forestales, ambientales y afines en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculados con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales, ambientales y de energías renovables, con los valores éticos y morales que demanda la sociedad.

CONSIDERANDO AMBAS PARTES

- I. Que ambas instituciones coinciden en considerar a la educación uno de los principales caminos hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente y comparten la misión de brindar educación superior de calidad como elemento esencial del desarrollo social y económico de las naciones.

POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, al tenor de lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

Ambas instituciones se comprometen a la realización conjunta de actividades de formación del recurso humano institucional, realizar sinergias que permitan la generación de investigación científica y de desarrollo tecnológico, el intercambio de información y conocimiento entre profesores, estudiantes, profesionales y a la utilización de tecnologías desarrolladas por ambas instituciones, mediante la suscripción de cartas de intenciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES

Responsabilidades COLPROFORH:

- a) Identificar profesionales dentro del COLPROFORH con amplia capacidad y experiencia, para ser considerados en los diversos campos de actividad de la UNACIFOR, convenidas en este documento.
- b) Colaborar técnicamente en la adopción de instrumentos y herramientas de gestión relacionados con la formación continua de los recursos humanos considerados.
- c) Formalizar las necesidades específicas de cooperación o colaboración que se identifique oportunamente en las diversas áreas descritas.
- d) Acompañar a la UNACIFOR, en actividades dirigidas a dar respuesta a la demanda de servicios profesionales forestales colegiados en el COLPROFORH.
- e) Las demás actividades explícitas o concordantes con las estipuladas en el convenio y en consonancia con las competencias de cada institución.

Responsabilidades UNACIFOR:

- a) Identificar y evaluar la integración de los recursos humanos necesarios en los estudios, informes y proyectos de carácter ambiental, docencia, investigación y fortalecimiento institucional y sus grupos metas (estudiantes y colegiados).



- b) Apoyar en la medida de lo posible con personal y medios para el desarrollo, diseño de las estrategias e intercambio de información y experiencias.
- c) Garantizar la apertura para que el COLPROFORH, participe en forma conjunta en la coordinación con otras entidades e instituciones tanto del sector público como el privado en que la complementariedad de ambas instituciones sea pertinente.
- d) Facilitar los procesos de formación profesional y capacitación existentes, tanto para los colegiados de COLPROFORH, como para los correspondientes líderes y estructuras de las contrapartes de proyectos que se ejecuten en forma conjunta.
- e) Sistematizar el intercambio de experiencias en la planificación de la enseñanza formal y no formal.
- f) Realizar las deducciones por planilla para el pago de cuotas mensuales de los afiliados; así como las deducciones de los préstamos otorgados por el COLPROFORH, inclusive deducciones en las prestaciones laborales de saldos pendientes con el colegio, previa autorización por escrito del afiliado acto que deberá constar en el expediente administrativo del empleado.
- g) Brindar el permiso correspondiente a los profesionales empleados o funcionarios de la UNACIFOR que sean colegiados del COLPROFORH, que formen parte de la Junta Directiva, Tribunal de Honor y Comisiones Especiales, previa comunicación oficial por el Secretario del Colegio a efecto de que estos desarrollen con mejor suceso sus obligaciones gremiales sin que ello implique perjuicio al funcionamiento de la UNACIFOR.
- h) Las demás actividades explícitas o concordantes con las estipuladas en el convenio.

Responsabilidades Conjuntas:

- a) Intercambio de experiencias en la formación forestal técnica y científica formal y no formal.
- b) Ejecución de proyectos de investigación y desarrollo por medio de las adherencias pertinentes de cada institución.
- c) Organización y ejecución de programas relacionados con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico.
- d) Aprovechar la capacidad instalada de las instituciones para encontrar mecanismos de gestión y lograr el apoyo de financiamiento con organismos internacionales.
- e) Mantener comunicación y coordinación fluida y establecer mecanismos conjuntos para desarrollar publicaciones, eventos de promoción y/o capacitación, informes y materiales de formación, entre otros; así como el seguimiento y evaluación del presente convenio.
- f) Coordinar acciones y gestionar recursos que permitan fortalecer las acciones de prevención contra plagas, medidas de mitigación, como herramientas para la protección forestal.
- g) Gestionar programas y proyectos nacionales o internacionales, el apoyo al sector forestal en Honduras priorizando los temas identificados en la agenda.
- h) Utilizar las plataformas de comunicación y difusión de ambas instituciones, para informar a los profesionales forestales y al público en general de información que se acuerde.
- i) Facilitar sus instalaciones o sedes para el desarrollo de actividades que contribuyan a cumplir con el objetivo del presente convenio; previa comunicación oficial para efectos de planificación y coordinación.

CLÁUSULA TERCERA: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES

La definición e implementación de las actividades basadas en el presente convenio será acordada por las Partes mediante convenios específicos, acuerdos de ejecución o cartas de entendimiento que las Partes

ADP
EE



consideren pertinentes, en los que describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar: la responsabilidad de cada una de las Partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud, los fines y alcances de cada uno de dichos instrumentos

Este convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes por lo que no podrá ejercerse ninguna acción legal en contra de las partes.

La implementación de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las Partes. Las Partes podrán prever en sus presupuestos las asignaciones que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas. Las Partes procurarán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con las actividades desarrolladas por las Partes y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las mismas, para lo cual firmarán el instrumento correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA: COORDINACIÓN, ENLACES Y COMUNICACIÓN

Para efectos de la comunicación oficial entre las Partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- a) Por parte de COLPROFORH: M.Sc. Nora Christel Argueta Cardona, Dirección: Siguatepeque, Comayagua, teléfono: 2720-2300, y correo electrónico: c.argueta@unacifor.edu.hn
- b) Por parte de UNACIFOR: Vicerrectoría Académica, Dirección: Siguatepeque, Comayagua, teléfono: 2720-2300, y correo electrónico: m.velasquez@unacifor.edu.hn,
dir.protocoloycomunicaciones@unacifor.edu.hn

Las Partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los nombrados.

CLÁUSULA QUINTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Los bienes que las Partes aporten o utilicen para la ejecución de actividades al amparo del presente convenio, no pasarán a ser bienes comunes; su propietario original conservará el dominio sobre los mismos, salvo pacto escrito en contrario.

La suscripción del presente convenio no limita el derecho de las Partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las Partes mantendrán Autonomía, independencia jurídica y no asumirán obligaciones solidarias entre sí.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Salvo pacto en contrario, las actividades realizadas al amparo de este Convenio no implicarán la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual de las Partes.

Para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de una de las Partes, la otra deberá contar con su autorización por escrito.



Las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual e Industrial que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo. Si fueran producto de un trabajo conjunto, las partes compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en las actividades. En todo momento las partes otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de las mismas.

Para el caso de que alguna de las Partes deseará utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra Parte, deberá solicitar previamente a ésta, autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

Las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes mantendrán la confidencialidad de la información que se intercambie y que sea identificada como "Información Confidencial" con motivo del presente instrumento que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio o de los convenios específicos que se suscriban. Una vez superados dichas circunstancias se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL

El personal de cada una de las Partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra Parte, en ningún caso podrá considerarse patrono sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

Si en la realización de las actividades objeto de este convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: ENMIENDAS Y ANEXOS

Este Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las Partes.

Las modificaciones o adiciones serán adjuntas al Convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN



El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de la última firma.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación escrita, con tres (3) meses de antelación a la otra Parte, sin perjuicio que toda actividad ya iniciada sea concluida de la manera dispuesta originalmente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

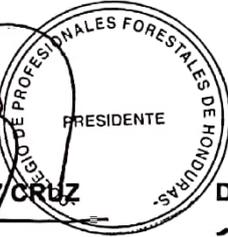
En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante el dialogo.

Y en fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes.

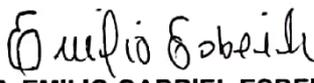
Por COLPROFORH



ING. RONNYE JAVIER HERNÁNDEZ CRUZ
Presidente COLPROFORH



Por UNACIFOR



DR. EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
Rector UNACIFOR



Siguatepeque, Comayagua 14 de agosto de 2019